



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0007 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Registro Nº 91527-2013 por la EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL, sobre sustitución de flota vehicular; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Con el expediente del visto, de fecha 26 de Noviembre del 2013, la EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL, con RUC Nº 20454324910, representada por su Gerente Clemente Mamani Condori, solicita la sustitución de los vehículos de placas V1F-965 y V1F-956 por los de placas V7T-968 y V8B-951, de la flota vehicular de su representada que se encuentra autorizada para prestar el servicio regular de transporte de personas de ámbito regional en la ruta Arequipa – Valle de Tambo y viceversa, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

**SEGUNDO.-** Mediante la Notificación Nº 557-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI, del 16 de Diciembre del 2013, se hace conocer a la transportista dos observaciones a su expediente, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que cumpla con subsanarlas, lo que hace la transportista con su expediente complementario de fecha 27 del mismo mes y año ingresado con el mismo número de registro.

**TERCERO.-** El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**CUARTO.-** Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación” y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

**QUINTO.-** Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o **sustitución** de vehículos.

**SEXTO.-** Mediante Resolución Gerencial Regional Nº 413-2011-GRA/GRTC del 14 de Diciembre del 2011, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 0625 y 1791-2013-GRA/GRTC-SGTT de fechas 05 de Abril y 10 de Octubre del 2013, respectivamente, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial regular de personas en el ámbito regional, en la ruta Arequipa – Valle de Tambo (provincia de Islay) y viceversa, con vehículos de la categoría M-2 por el periodo de diez años contados del 14 de Diciembre del 2011 al 13 de Diciembre del 2021, con una flota vehicular de veintiún unidades, entre las que se encuentra las de placas V1F-965(2007) y V1F-956(2006).

**SÉTIMO.-** Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, para obtener la habilitación vehicular de las unidades de placas de rodaje V7T-968(2013) y V8B-951(2013), por sustitución; vehículos que son de menor antigüedad que los vehículos sustituidos.

Estando al Informe Nº 06-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-al, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR;



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0007 -2014-GRA/GRTC-SGTT

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL**, representada por su Gerente Clemente Mamani Condori, autorizando la habilitación de los vehículos de placas de rodaje V7T-968(2013) y V8B-951(2013) en sustitución de las unidades V1F-965(2007) y V1F-956(2006), en la autorización para prestar servicio de transporte interprovincial regular de personas en el ámbito regional en la ruta Arequipa – Valle de Tambo (provincia de Islay) y viceversa, otorgada con Resolución Gerencial Nº 413-2011-GRA/GRTC de fecha 14 de Diciembre del 2011, modificada con las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 0625 y 1791-2013-GRA/GRTC-SGTT del 05 de Abril y 10 de Octubre del 2013, respectivamente, la que queda modifica en su artículo primero en lo que respecta a flota vehicular, quedando subsistente en lo demás que la contiene, según el siguiente detalle, disponiendo la emisión de las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación de los citados vehículos:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL
MOTIVO DE MODIFICACION	Sustitución de Flota vehicular
MODALIDAD	Servicio Estándar
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RTA	Arequipa – Valle de Tambo y viceversa
ITINERARIO	Arequipa – Km. 48 – El Fiscal – Cocachacra – Valle de Tambo
FRECUENCIAS	Cada 30 minutos de vehículo a vehículo diariamente
HORARIOS DE SALIDA	Desde las 03:00 horas hasta las 20:00 horas
VEHICULOS SALIENTES	V1F-965(2007) y V1F-956(2006)
VEHICULOS ENTRANTES	V7T-968(2013) y V8B-951(2013)
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ACTUAL	Veintiún (21) unidades
FLOTA OPERATIVA	Diecisiete (17) vehículos: V1A-953(09), V1A-954(09), V1A-955(09), V1A-956(09), V1A-957(09), V1A-958(09), V1A-960(09), V1A-962(09), V1A-967(09), V1A-711(09), RHC-687(08), RHF-264(09), V7T-968(13), V2J-959(10), V2N-963(10), V5Y-966(12) y V7J-964 (13).
FLOTA DE RESERVA	Cuatro (04) vehículos: V1E-950(08), V1G-969(07), RHB-269(06) y V8B-951(13).
DISTANCIA	Ciento cuarentiocho (148) Km. aproximadamente.
TIEMPO DE VIAJE	Dos con treinta (2.30) horas.
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 14-12-2011 al 13-12-2021.

**ARTICULO SEGUNDO.** APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información técnica en cuanto a los vehículos sustitutorios.

**ARTÍCULO TERCERO.** Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

08 ENE. 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
Ing. Huben Ricardo Lira Torres  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA

RLT/lve



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0007-2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP: Nº 91527-2013

RAZÓN SOCIAL: "EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO S.R.L."

ANEXO Nº 01

## VEHICULOS SUSTITUTORIOS:

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
			VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
01	V7T-968	2013	15-11-2014	RIMAC	21-05-2014	SAN MARTÍN	NEXT COM	19-11-2013
02	V8B-951	2013	13-11-2014	RIMAC	21-05-2014	SAN MARTÍN	NEXT COM	19-11-2013